

Secretaría de Bienestar

Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-20100-19-0304-2021

304-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa U011 Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,079,698.6
Muestra Auditada	2,782,664.8
Representatividad de la Muestra	90.4%

La muestra auditada de 2,782,664.8 miles de pesos representa el 90.4% del total de los recursos ejercidos por 3,079,698.6 miles de pesos por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), durante el ejercicio 2020, con cargo a los Capítulos de Gasto 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes al programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural".

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA A REVISAR CORRESPONDIENTE
AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U011 " BIENESTAR DE LAS PERSONAS
EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL "
EJERCICIO 2020
(Miles de pesos)

Partida del Gasto	Descripción	Monto Ejercido	Muestra	%
43101	600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	280,928.4	277,824.8	90.0
Subsidios a la producción	213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	2,798,770.2	2,504,840.0	81.4
Total		*1 3,079,698.6	2,782,664.8	90.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas ejercicio 2020, proporcionadas por la SEBIEN mediante oficio número UAF/DGPP/410/0902/2021 de fecha 15 de abril de 2021.

Nota. *1 No incluye a la UR 128 Delegación SEDESOL en Chihuahua por 3,583.8 miles de pesos, así como los Capítulos de Gasto 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" por 5,977.2 miles de pesos, para un total ejercido de 3,089,259.6 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria" en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en la clasificación "Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en el concepto de "Gastos Corriente", en relación con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

México es un país expuesto a distintos fenómenos sociales o naturales por sus condiciones sociales, ubicación geográfica y características climatológicas, los cuales impactan en el bienestar de las personas y ponen a la población en situación de vulnerabilidad, por lo que es necesaria la actuación e intervención del Estado para su atención y recuperación.

Ante tal situación, surge la necesidad de que el Estado Mexicano esté en capacidad no solamente de responder en el momento de la emergencia para salvaguardar vidas humanas o bienes, sino también de asegurar el bienestar de las poblaciones ante cualquier tipo de problemática que implique privar a las personas y/o familias de las condiciones mínimas para el bienestar integral.

Por lo anterior, a partir de 2019, el Gobierno Federal creó el programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", con la finalidad de mitigar los efectos negativos que provocan los fenómenos sociales o naturales en la esfera de los derechos sociales de las personas y/o familias, desde la perspectiva de protección social en una emergencia, cuyo objetivo específico es atender las necesidades de las personas, prioritariamente niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas indígenas y afroamericanas en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales, mediante la entrega de apoyos económicos o en especie en el lugar

donde se suscite alguna emergencia social o natural, con el fin de reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales.

Al respecto, el Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social", objetivo "Construir un país con Bienestar", que tiene como finalidad favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México.

Asimismo, el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024 publicado en el DOF el 26 de junio de 2020, está enfocado en dar cumplimiento al Eje 2 "Política Social" del PND, dentro del cual se encuentra el programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", mediante el objetivo prioritario "1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan", y en la estrategia prioritaria "1.4. Disminuir el impacto negativo al bienestar de las personas y familias ante situaciones de emergencia natural o social para asegurar el ejercicio de sus derechos humanos", así como en las acciones puntuales "1.4.2. Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar el bienestar de las personas y familias ante las emergencias sociales y naturales para dar una respuesta satisfactoria a dichas emergencias con el fin de reducir el impacto negativo en sus derechos humanos", y "1.4.3. Proteger en prioridad a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad frente a emergencias sociales y naturales".

Es importante mencionar que, para el ejercicio 2020, las instancias ejecutoras del programa adscritas a la Secretaría de Bienestar fueron la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), responsable de atender a las personas o familiares por un fenómeno social¹ o natural (ciclón tropical, inundación, actividad volcánica, incendios y sismos), así como la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, instancia ejecutora para dar atención a los migrantes en la frontera sur del país.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los apoyos, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", sujeto de fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

¹ Fenómeno Social: Situación adversa producto de la actividad humana que haya generado una situación vulnerabilidad en los derechos sociales de las personas o familias, así como produzcan daño y/o causen perjuicio en las personas y su seguridad.

En el marco de la evaluación del componente ambiente de control, se identificó que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) acreditaron que el personal que intervino en la operación del programa conoce el “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal”, el “Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar”, la “Cartilla Moral”, así como la “Guía Ética para la Transformación de México”, y que dicho personal recibió capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública y administración de riesgos.

Por otra parte, la dependencia acreditó que contó con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral en sus instalaciones.

Asimismo, se identificó que la estructura orgánica aplicable a la SPEDR y la DGAGP no corresponde con las previstas en el Reglamento Interior y en su Manual de Organización General (MOG), publicados en el DOF el 24 de agosto de 2012 y el 3 de octubre de 2018, respectivamente, vigentes para el ejercicio 2020; y en consecuencia los manuales de Organización y de Procedimientos, en particular, con la denominación de las áreas adscritas a la DGAGP y a la SPEDR como responsables de la operación y ejecución del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación del programa.

Es importante señalar que con fecha 13 de mayo de 2021, la Secretaría de Bienestar publicó en el DOF su Reglamento Interior, en el que se identificó el cambio de nombre de las Unidades Responsables (UR) del programa (DGADG y SPEDR), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) y Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), respectivamente; dicho reglamento establece las funciones y atribuciones de las UR antes señaladas, las cuales están directamente relacionadas con el objeto del programa; sin embargo, la dependencia no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para la actualización de la estructura ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como del Manual de Organización General vigente en 2020, dicha situación se encuentra observada en el Informe Individual de Auditoría 303-DS, denominada “Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, por lo que no se emite la acción correspondiente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP acreditó haber enviado a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales (DGPEO) de la Secretaría de Bienestar desde julio de 2021, la propuesta para la creación de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, así como la estructura orgánica respectiva. Por su parte, la SPEDR acreditó haber entregado a la DGPEO los proyectos de sus manuales de Procedimientos, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2021) la DGPEO acreditara la coordinación entre las unidades administrativas citadas para la integración y actualización de los manuales de Organización y de Procedimientos; por lo anterior, la observación persiste.

En relación con el componente administración de riesgos, se identificó que el “Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024” publicado el 26 de junio de 2020 en el DOF, el cual, en lo

que se refiere al programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en el objetivo prioritario “1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan”, y la estrategia prioritaria “1.4. Disminuir el impacto negativo al bienestar de las personas y familias ante situaciones de emergencia natural o social para asegurar el ejercicio de sus derechos humanos”, así como las acciones puntuales “1.4.2. Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar el bienestar de las personas y familias ante las emergencias sociales y naturales para dar una respuesta satisfactoria a dichas emergencias, con el fin de reducir el impacto negativo en sus derechos humanos”, y “1.4.3. Proteger en prioridad a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad frente a emergencias sociales y naturales”. Dicha vinculación coincide con la asignación presupuestaria del programa, cuya finalidad del gasto consistió en el “Desarrollo Social”, es decir, en actividades orientadas al logro del bienestar en las que el Estado se asegura de no dejar a nadie fuera.

Asimismo, se constató que la Secretaría de Bienestar no estableció factores ni evaluación de los riesgos en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y en la Matriz de Riesgos aplicables para el ejercicio 2020, correspondientes al programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, no obstante que dichos documentos reflejan el diagnóstico general de los riesgos de la Secretaría de Bienestar y de los programas presupuestarios a su cargo, para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución.

Por lo que se refiere al componente actividades de control, se constató que el proceso para transferir los recursos del programa a las instancias dispersoras fueron realizados por los servidores públicos facultados y responsables de la operación del programa en la DGAGP y SPDR, de acuerdo con los manuales de Organización, Procedimientos y Lineamientos de Operación; sin embargo, se identificó que en dichos manuales no se establecieron las actividades, registros, sistemas o herramientas informáticas para el control y operación del programa correspondientes a los procesos que intervienen en la mecánica operativa y procesos de operación del programa que establecen los lineamientos del programa, con lo cual se asegure la veracidad, integridad, oportunidad y seguridad de la información mediante los accesos al personal responsable de su registro, autorización y supervisión, ni la asignación de responsabilidades, la segregación de funciones y la delegación de autoridad de las áreas, así como los servidores públicos e instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, la operación del programa se reguló mediante los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, publicados el 28 de febrero de 2020 en el DOF, de cuyo análisis, se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, principalmente en el numeral “4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur” en el que se indica que la SPEDR emitirá sus “Dictámenes de Emergencia” y ejecutará las acciones contenidas en dicho documento en

términos de los numerales 4.2.2 “Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia Social o Natural” y 4.2.3 “Implementación del Programa”; al respecto, se identificó que dichas actividades son aplicables y ejecutadas únicamente por la “Coordinación de Ejecución del Programa” a cargo de la DGAGP, por lo que no se precisa cuales son las actividades específicas de la DGAGP y SPEDR como Unidades Administrativas Responsables del programa de acuerdo a la población y emergencia social o natural que atienden; asimismo, no se especifican los mecanismos o actividades para asegurar que se acredite que la población beneficiaria del programa sea la identificada de acuerdo con los “Criterios de Priorización para la Atención”, orientada a la población (niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas) que habita zonas de población mayoritariamente indígena, con alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, así como aquellas regiones que determine el comité. El impacto de las insuficiencias de control identificadas en las Lineamientos de Operación como parte de la evaluación de la operación del programa se señala en los resultados 4, 6, 7, 8, 9, 13 y 15.

En relación con el componente de información y comunicación, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la DGAGP y la SPEDR, así como en las instancias que intervinieron en la operación del programa (Banco del Bienestar y Telecomunicaciones de México). En la página oficial de la entidad fiscalizada se presentó información de la publicación de los Lineamientos de Operación de programa, así como de los listados de las personas beneficiarias de los apoyos otorgados.

Finalmente, en el marco del componente de supervisión, es importante mencionar que, en el ejercicio de 2020, ni el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni el Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Bienestar realizaron evaluaciones al programa en revisión. Al respecto, la Secretaría de Bienestar indicó que en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el CONEVAL, se determinó llevar a cabo la “Ficha Inicial de Monitoreo y evaluación 2019-2020” del programa, la cual se concluyó en diciembre de 2020, y en sus resultados y recomendación destacan que no refleja claramente la población objetivo ni se define ni cuantifica la población potencial y objetivo; el programa no recaba información socioeconómica que permita planear, monitorear y dar seguimiento a acciones y apoyos, así como para integrar adecuadamente el padrón de beneficiarios; dichas deficiencias coinciden con las identificadas por este órgano de fiscalización señaladas en este resultado, así como en los subsecuentes de este informe.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en cada uno de los componentes de control interno, como resultado de la evaluación de éstos, las cuales inciden en la operación del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, se señala en resultados subsecuentes del presente informe, excepto por los resultados 2, 5 y 14.

2020-0-20100-19-0304-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias para que en el "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos" y en la "Matriz de Riesgos" se incluyan

los factores y las evaluaciones de riesgos aplicables al programa presupuestario "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, a fin de identificar estrategias y áreas de oportunidad en la operación del programa que contribuyan al logro de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0304-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, implemente, y en su caso continúe y concluya las acciones necesarias para que en los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de dichas unidades administrativas del programa presupuestario "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" se incluyan las actividades, registros, sistemas y herramientas informáticas que se utilizan para el control y operación del programa, las cuales aseguren la veracidad, integridad, oportunidad y seguridad de la información mediante los accesos al personal responsable de su registro, autorización y supervisión, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de la autoridad de las áreas, y los servidores públicos e instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0304-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, implemente las acciones necesarias para acreditar que la población beneficiaria del programa sea la identificada de acuerdo con los "Criterios de Priorización para la Atención" que establecen los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural", proceso en el que se priorice la atención de la población (niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas) que habita zonas de población mayoritariamente indígena, con alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, así como aquellas regiones que determine el Comité Técnico del Programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Disposiciones normativas que regularon la operación del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” para el ejercicio fiscal 2020

Se identificó que los documentos normativos y jurídicos aplicables a la operación y ejecución del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” para el ejercicio 2020 fueron los siguientes:

1. Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de febrero de 2020; en dicho documento se establece el objetivo general y específico del programa, la cobertura y la población objetivo, criterios de priorización y requisitos de incorporación, tipos y monto del apoyo, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, instancias ejecutoras, mecánica operativa, integración y funciones del comité técnico del programa, implementación del programa, así como seguimiento y supervisión del programa.

Normativa aplicable a la Unidad Responsable 213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), fenómenos sociales y naturales:

2. Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 entre la dependencia y el Banco del Bienestar, este último como instancia dispersora de los recursos del programa sujeto de revisión; dicho convenio tiene como objeto que el Banco del Bienestar preste el servicio financiero para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa a cargo de la DGAGP, mediante el uso de tarjetas de débito o cualquier otro medio de pago que determine la SEBIEN mediante la red de sucursales de la institución financiera.

Al respecto, en el análisis de dicho instrumento jurídico se identificó que la DGAGP y el Banco del Bienestar formalizó el “Acuerdo Operativo Específico” para la dispersión de los recursos del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” en diciembre de 2020 para atender la emergencia surgidas en dicho mes, el cual forma parte integrante del referido convenio; documento indispensable para la implementación de mecanismos y controles necesarios para vigilar la correcta ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y obligaciones derivadas del citado convenio colaboración.

3. Contrato de prestación de servicios número "DGAGP/002/2008" para atender la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas a cargo de la DGAGP, celebrado entre la SEBIEN y Telecomunicaciones de México (TELECOMM) el día 18 de agosto de 2008, el cual tiene como objeto establecer las características y condiciones conforme a las cuales TELECOMM prestará a la DGAGP el servicio de entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas a su cargo.

Además, se constató que durante el ejercicio 2019, dicho contrato fue actualizado mediante la formalización de dos convenios modificatorios para incluir la operación del programa sujeto de revisión.

Normativa aplicable a la Unidad Responsable 600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) para la Atención a Migrantes Frontera Sur:

4. Contrato número "DRS/GCSFB/GJC/42/2019" para la prestación del servicio asociado al giro telegráfico a grandes usuarios para el pago de apoyos económicos celebrado entre la SEBIEN y TELECOMM en 9 de agosto de 2019, vigente durante el ejercicio 2020, el cual tiene por objeto que TELECOMM preste el servicio de transferencia mediante una orden de pago para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas a cargo de la SPEDR,

Al respecto, en el análisis de dicho convenio, se identificó que, como parte de las acciones y/o compromisos de las partes, se encuentran previstos los mecanismos de control para identificar los apoyos económicos recibidos y pagados a los beneficiarios del programa, así como los cancelados y reintegrados a la Tesorería de la Federación.

3. Recursos asignados, Estado del Ejercicio del Presupuesto vs Cuenta Pública y adecuaciones presupuestarias del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", ejercicio fiscal 2020

Se constató que la Cámara de Diputados autorizó en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020" (PEF 2020), en el Anexo 31 "Adecuaciones Aprobadas por la Cámara de Diputados", un gasto programable del "Ramo Administrativo" 20 Bienestar por 181,457,072.8 miles de pesos, de los cuales 703,030.5 miles de pesos corresponden al programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", en el capítulo de gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) 2020 de la SEBIEN se identificó que los importes del presupuesto original autorizado por 703,030.5 miles de pesos, modificado a 3,168,342.7 miles de pesos y ejercido por 3,089,259.6 miles de pesos, así como economías por 79,083.1 miles de pesos, del programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" corresponden con las cantidades presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, informadas en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en la clasificación "Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 20 Bienestar,

en el concepto de “Gastos Corriente”, en relación con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con las adecuaciones presupuestarias compensadas y líquidas, se constató que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y registradas en el “Módulo de Adecuaciones Presupuestales” (MAP) y sustentadas en la documentación que acredita su registro y procedencia.

Por otra parte, la SEBIEN entregó el archivo electrónico denominado “Numeral 12.- CLC CP2020” en el que se identificó que el programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” ejerció recursos por 3,089,259.6 miles de pesos en las Unidades Responsables (UR) correspondientes a los pagos realizados para la operación y ejecución de dicho programa, los cuales se encuentran sustentados en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 3,169,311.7 miles de pesos, y de cuya comparación resulta un importe de 80,052.1 miles de pesos que corresponde a los reintegros efectuados a la TESOFE.

Con el análisis de las CLC y del EEP se determinó que, posterior al cierre de la Cuenta Pública, la SEBIEN contó con una disponibilidad de 77,016.0 miles de pesos, de los cuales se identificaron 69,100.0 miles de pesos reintegrados a la TESOFE en marzo de 2021, los cuales no se informaron en la Cuenta Pública; asimismo, se observó que respecto de 7,916.0 miles de pesos correspondientes a los apoyos económicos transferidos a TELECOMM para la atención de migrantes de la frontera sur del país, la entidad fiscalizada no acreditó su reintegro a la TESOFE; dicha cifra, así como los reintegros referidos que hacen un total de 77,016.0 miles de pesos, forman parte del monto ejercido de 3,089,259.6 miles de pesos, sin que éstos correspondan a los efectivamente ejercidos y entregados a los beneficiarios del programa.

Por otra parte, la SEBIEN acreditó que, como ejecutora de los recursos federales del referido programa, contó con los registros contables de los recursos asignados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2020, en los que se identificaron los momentos contables de los recursos otorgados a los beneficiarios como subsidios del programa a partir del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; sin embargo, el registro de lo ejercido y pagado del presupuesto no contempla hasta la entrega de los recursos a los beneficiarios; consecuencia de ello resultó la variación de los 77,016.0 miles de pesos antes referidos informados en la Cuenta Pública como ejercidos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 35, 44 y 52; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 4 y 51, 52, párrafo primero, 53 y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66 fracción III, 68, fracción II, 73, 74 y 97; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 12, fracciones XI y XI Bis y 28, fracciones X, XVII, XXIV, XXV y XXIX; y el Acuerdo por el que se emite los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia

Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa, 5.1 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos y 7.1 Seguimiento.

2020-0-20100-19-0304-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, fortalezca los mecanismos de control que le permitan realizar y registrar con oportunidad la entrega de los recursos a los beneficiados, en su caso el reintegro de los remanentes a la Tesorería de la Federación, del programa presupuestario "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que no fueron entregados o cobrados por los beneficiarios del programa, antes del cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de que se reporten los recursos efectivamente ejercidos en el programa.

2020-9-20113-19-0304-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, como unidad administrativa responsable e instancia ejecutora del programa presupuestario "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no realizaron con oportunidad el registro del reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos del programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", por 69,100.0 miles de pesos, y como consecuencia de ello, en la Cuenta Pública de 2020 no se informó el ejercicio real de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 51, 52, párrafo primero; 53 y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, fracción III; 68, 73, 74 y 97 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 12, fracciones XI y XI Bis, y 28 fracciones X, XVII, XXIV, XXV y XXIX; y del Acuerdo por el que se emite los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa, 5.1 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos y 7.1 Seguimiento.

2020-0-20100-19-0304-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,916,000.00 pesos (siete millones novecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del programa presupuestario "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que la Secretaría de Bienestar, mediante la Unidad Administrativa Responsable 600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, no acreditó, con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente,

que se destinaron para el otorgamiento de apoyos económicos a los migrantes ubicados en la frontera sur del país, o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 4 y 54; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 35, 44 y 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, fracción III, y 68, fracción II y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 28, fracciones XVII, XXIV, XXV y XXIX.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos registrados como efectuados sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que lo acredite.

4. *Objetivo general y específico, cobertura y población objetivo, requisitos de incorporación y criterios de priorización para la atención de emergencias sociales o naturales y tipos y monto del apoyo económico y en especie del programa*

Los Lineamientos de Operación del programa establecen que la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) actuará, como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además de contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional como resultado de una situación de emergencia social o natural, por lo que se dará atención prioritaria a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación, o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine el Comité Técnico del Programa (CTP); asimismo, se priorizará la atención en el caso de niñas y niños viajantes, en tránsito migratorio o expósitos, y el orden de atención de las personas y familias será conforme a la emergencia presentada y a la disponibilidad presupuestal del programa.

En relación con el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio 2020, específicamente con el “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos”, la SEBIEN reportó que se entregaron apoyos económicos y en especie a 518,192 personas, de las cuales 280,495 recibieron apoyos en especie y a 237,697 se entregaron apoyos económicos; entre las emergencias atendidas se encuentran las siguientes:

EMERGENCIAS SOCIAL O NATURAL ATENDIDAS EN EL EJERCICIO 2020
PROGRAMA "BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL"

Consecutivo	Emergencia Social o Natural
1	Cobertura de necesidades alimentarias a población en situación extrema pobreza.
2	Atención a personas afectadas por la crisis ocasionada por la enfermedad del Virus SARS-CoV-2-COVID-19.
3	Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Cristóbal y Cristina.
4	Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Hanna.
5	Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por el fenómeno Hidrometeorológico Frente Frío N° 4.
6	Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Gamma, así como el Huracán Delta.
7	Emergencia Natural por Heladas en Chihuahua.
8	Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas.
9	Emergencia Social en Veracruz.
10	Emergencia Natural en Tabasco.
11	Emergencia Natural en Chiapas.
12	Emergencia Natural en Campeche.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2020, del "Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos".

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó con documentación e información que la población beneficiaria del programa en el ejercicio 2020, como consecuencia de las 12 emergencias atendidas, fue la población prioritaria de acuerdo con el Objetivo Específico y los "Criterios de Priorización para la Atención" establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa, toda vez, que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), como unidad administrativa responsable del programa, proporcionó bases de datos que integran una relación de beneficiarios, las cuales carecen de información que permitan identificar que se dio atención prioritaria a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afroamericanas que habiten en zonas de alto y muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como los beneficiarios del programa atendidos en cada una de las Emergencias Sociales y Naturales que se presentaron en el ejercicio 2020.

Asimismo, en el análisis de las bases de datos antes citadas, se identificó que éstas únicamente corresponden a la población beneficiaria de los apoyos económicos y se integran por 265,961 personas beneficiarias, de las cuales 243,789 corresponden a los apoyos otorgados por la DGAGP y 22,162 a los apoyos otorgados por la SPEDR; la referida cantidad total de 265,951 personas beneficiarias excede en 28,254 personas a la cantidad reportada en el "Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 237,697 personas beneficiarias con apoyos económicos del programa.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP entregó las bases de datos denominadas "BASE DE DATOS CIM 2020" con 2,586 beneficiarios en especie por la entrega de cobijas y "PADRONES PAQUETES ALIMENTARIOS 2020, con 82,831 beneficiarios en especie por concepto de entrega de alimentos, por lo que resulta un total de 85,417 beneficiarios en especie (cobijas y alimentos), de cuya comparación resulta una variación de 195,078 beneficiarios, con respecto a lo registrado en el "Análisis del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos” de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que reporta 280,495 beneficiarios de apoyos en especie.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones I, II y III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 12, fracciones I y IX, y 23, fracciones VI y IX; y del Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.4 Criterios de Priorización para la Atención y 4.2.4 Integración del Padrón de Beneficiarios.

También, se identificó que en dichos Lineamientos de Operación se estableció que los fenómenos se clasificarían en sociales² y naturales (ciclón tropical, inundación, actividad volcánica, incendios y sismos), por lo que el ámbito de aplicación del programa es aquella población afectada en sus bienes y/o persona por los fenómenos previstos en los lineamientos, por lo que no se podrán solicitar mayores documentos que los que, en la medida de lo posible, posean las personas afectadas.

Es importante señalar que el Comité Técnico del programa tiene la responsabilidad de determinar los mecanismos de atención a las personas beneficiarias, los cuales, en su caso, podrán acudir a los Módulos de Atención (MA) que para tales efectos se establezcan, y donde los prestadores de servicios³ recabarían la información necesaria mediante el formato de “Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo” que solo aplica a los apoyos concedidos a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP).

Asimismo, se constató que, mediante la primera sesión extraordinaria del 2020, celebrada el 9 de marzo del mismo año, el Comité Técnico del Programa de la SPEDR, aprobó incorporar a la población migrante mediante la “Cédula de Bienestar para la Población Migrante”, con el propósito de que los prestadores de servicios recabaran la información como mecanismo de registro necesario para el programa.

Al respecto, la DGAGP y la SPEDR, como unidades administrativas responsables de la operación del programa, no proporcionaron los formatos de “Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo” y “Cédula de Bienestar para la Población Migrante”, tampoco una relación o integración de dichos formatos con los datos solicitados a las personas afectadas por una emergencia social o natural para su incorporación como beneficiarios del programa que recibieron los apoyos otorgados por dichas unidades administrativas en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III y IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de

² Fenómeno Social: Cuando acontece una situación adversa producto de la actividad humana que haya generado una situación de vulnerabilidad en los derechos sociales de las personas o familias, así como, todos aquellos fenómenos sociales que produzcan daño y/o causen perjuicio en las personas y su seguridad.

³ Prestadores de Servicios. Personal de apoyo que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los módulos de atención.

Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23, fracciones VI y IX; y del Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.3 Criterios y Requisitos de Incorporación y 7.1 Seguimiento.

Se identificó que de acuerdo con Lineamientos de Operación del Programa se podrían entregar a la población afectada por una emergencia social o natural apoyos económicos en especie o ambos, los cuales podrían incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico del programa, dependiendo de las circunstancias especiales de la emergencia que así lo requiera y de la disponibilidad presupuestal del programa; para el ejercicio fiscal 2020, los apoyos consistieron en los tipos y montos siguientes:

- a) Apoyo Económico. A través de tarjetas y/o cheques, o bien, por los medios que determine la Secretaría de Bienestar, el cual será equivalente a una Unidad de Medida y Actualización (UMA)⁴ mensual vigente, que para el ejercicio 2020 fue de 2,641.15 pesos mensuales.

Asimismo, se identificó que en su primera sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2020, el Comité Técnico del Programa aprobó, por unanimidad, el incremento del apoyo económico mensual para cada migrante de la frontera sur hasta por dos UMA.

- b) Apoyo en Especie. De forma directa y sin intermediarios en el lugar que determine la Secretaría de Bienestar de acuerdo con la emergencia presentada; en el caso de emergencias sociales, el apoyo se entregaría preferentemente en los albergues. Dicho apoyo comprendió bienes personales o herramientas, o bien, para la cobertura de primeras necesidades, tales como alimentos, habitación, higiene sanitaria, y centros de apoyo o similares, así como para la transportación y/o traslados, ya sea de emergencia o cualquier otro, que sirva para mitigar la vulnerabilidad y permita atender las necesidades de las personas en emergencia o que les permitan mantener un mínimo de bienestar, por lo que estos conceptos son de carácter enunciativo y no limitativo.

Al respecto, la DGAGP y la SPEDR informaron que en el ejercicio 2020 se otorgaron apoyos económicos y en especie del programa, como sigue:

⁴ Unidades de Medida y Actualización (UMA). Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

RESUMEN DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE OTORGADOS EN EL EJERCICIO 2020 CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U011 "BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL"

(Miles de pesos)

Unidad Responsable	Sociales				Naturales	Social	Sin identificar por la Unidad Responsable	Total	Selección
	Económico				Inundación	Especie			
	Efectivo	Giro Telegráfico	Gastos de Operación	Apoyos a Connacionales		Centro de Refugios			
213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	9,855.1	0.0	0.0	0.0	2,424,940.0	0.0	364,294.3	2,799,090.4	2,504,840.0
600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	0.0	127,824.8	5,657.6	150,000.0	0.0	3,103.0	0.0	286,585.4	277,824.8
128 Delegación SEDESOL en Chihuahua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,583.8	3,583.8	0.0
Total	9,855.1	127,824.8	5,657.6	150,000.0	2,424,940.0	3,103.0	367,878.1	3,089,259.6	2,782,664.8

FUENTE: Apoyos económicos y en especie otorgados en el ejercicio 2020, proporcionados por la SEBIEN mediante el punto 14 de los oficios números UAF/DGPP/410/1639/2021 y UAF/DGPP/410/1685/2021 del 28 y 30 de junio de 2021.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la información y documentación presentada, se identificó que las unidades responsables de programa reportaron, como ejercidos, 367,878.1 miles de pesos en el otorgamiento de apoyos del programa; sin embargo, no se informó si éstos correspondieron a apoyos económicos o en especie, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 , párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 75, fracciones IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 12, fracción I y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.5 Tipos y Monto del Apoyo y 7.1 Seguimiento.

2020-0-20100-19-0304-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancia ejecutora del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", instrumente los mecanismos de control y acciones necesarias que les permitan contar con bases de datos que integren una relación de beneficiarios del programa con lo que se acredite y se aporte información que identifique que la población atendida corresponde a la establecida en el objetivo específico del programa de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, indicando si la población recibió el apoyo económico, en especie, o ambos, de acuerdo con lo establecido por el Comité Técnico del programa para cada emergencia social o natural atendida.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-20113-19-0304-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" en el ejercicio 2020, que en su gestión, no acreditaron que la población beneficiaria del referido programa, como consecuencia de las emergencias atendidas, fue la población a la que se le daría prioridad de acuerdo con el Objetivo Específico y los "Criterios de Priorización para la Atención" establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa, toda vez que la DGAGP, como unidad administrativa responsable del programa, proporcionó bases que integran una relación de beneficiarios, las cuales carecen de datos que permitan identificar que se dio atención prioritaria a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afroamericanas que habiten en zonas de alto y muy alto grado de marginación, o bien, zonas con altos índices de violencia, así como los beneficiarios del programa atendidos en cada una de las emergencias sociales y naturales que se presentaron en el ejercicio 2020. Asimismo, presentaron bases de datos que integran la relación de beneficiarios del programa correspondientes los apoyos económicos y apoyos en especie, las cuales se integran por 265,951 y 85,417 personas beneficiarias respectivamente, y se identificó que las referidas cantidades presentan variaciones por 28,254 y 195,078 personas en relación con las cantidades reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 237,697 y 280,495 personas beneficiarias con los apoyos económicos y en especie respectivamente; además reportaron como ejercidos 367,878.1 miles de pesos, en el otorgamiento de apoyos del programa, sin identificar si éstos corresponden a apoyos económicos o en especie, por lo que dichas cantidades no se corresponden con las reportadas en el "Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo y 75, fracciones I, II, III, IV y V y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 12, fracciones I y IX, y 23, fracciones VI y IX, y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.3 Criterios y Requisitos de Incorporación, 3.4 Criterios de Priorización para la Atención y 3.5 Tipos y Monto del Apoyo.

2020-9-20113-19-0304-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y Dirección General

de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente, Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), y Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), respectivamente, como Unidades Responsables del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" en el ejercicio 2020, que en su gestión, no acreditaron que la información de las personas beneficiarias se recabó mediante el formato "Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo", previsto en los Lineamientos de Operación del programa en el ejercicio 2020, y la "Cédula de Bienestar para la Población Migrante" que aprobó el Comité Técnico del Programa, y tampoco contaron con información que sustentara que mediante dichos formatos se solicitaron los datos de las personas afectadas por una emergencia social o natural para su incorporación como beneficiarios del programa que recibieron los apoyos otorgados en dicho ejercicio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III y IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23, fracciones VI y IX; y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.3 Criterios y Requisitos de Incorporación y 7.1 Seguimiento.

5. Integración del Comité Técnico del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural"

Se identificó que el Comité Técnico del Programa (CTP) es el órgano de gobierno interno facultado para aprobar los "Dictámenes de Emergencia", los cuales son elaborados por las Unidades Responsables 213 Dirección General de atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y 600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), respectivamente, como responsables de la operación del programa, las cuales se someten a la aprobación del Comité Técnico de cada una de las unidades administrativas responsables. En los referidos dictámenes se reconoce la situación de emergencia que puede causar un daño a la sociedad, y deben contener la estimación de la población potencialmente afectada y la zona de atención en la que se implementará el programa en una entidad federativa, municipio, alcaldía o localidad, de acuerdo con el presupuesto disponible, así como la periodicidad de la entrega de los apoyos y la temporalidad en que se proporcionarán, conforme a la duración de la emergencia, la vulnerabilidad, o hasta que sea superada la emergencia.

Al respecto, se precisó que el Comité Técnico del Programa de cada una de las unidades administrativas responsables (DGAGP y SPEDR), se integró en el acta de instalación en la primera sesión ordinaria de cada Comité Técnico, celebradas en febrero y marzo de 2020, respectivamente, por los funcionarios que establecen los Lineamientos de Operación de Programa y con las funciones que se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL”

Cargo	Funcionario de la 213 Dirección General de atención a Grupos Prioritarios (DGAGP)	Funcionario de la 600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR)	Funciones del Comité
Presidencia	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.	Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.	1. Recibir el Informe de Emergencia de la Unidad Responsable.
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.	Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.	2. Aprobar el Dictamen de Emergencia y la implementación del programa.
Vocales-	Titular de la Dirección de Implementación Operativa	Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional.	3. Recibir de la UR del programa, el informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del programa.
	Titular de la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto.	Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.	4. Dar seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, que se beneficiaron de los apoyos que otorga el programa.
	Titular de la Dirección de Análisis Estadístico.	Titular de la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	5. Determinar la periodicidad y temporalidad de la entrega de los apoyos, conforme a la duración de la emergencia, la vulnerabilidad y hasta que se haya superado la emergencia.

FUENTE: Acta de instalación de la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Programa de la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios y de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, correspondientes del ejercicio 2020.

6. *Funciones del Comité Técnico del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”*

En el ejercicio 2020, la Secretaría de Bienestar reportó en el anexo denominado “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” de la Cuenta de la Hacienda Pública que atendió a la población afectada por 12 emergencias, que de acuerdo con la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), respectivamente, para acreditar que fueron aprobadas por su respectivo Comité Técnico del Programa (CTP), presentaron nueve actas de las sesiones de Comité Técnico, acompañadas con su pertinente

Dictamen de Emergencia⁵, de las cuales ocho corresponden a la DGAGP y una a la SPEDR, como se muestra a continuación:

RESUMEN DE EMERGENCIAS SOCIALES Y NATURALES REGISTRADAS MEDIANTE ACTAS DE SESIÓN DE COMITÉ E INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2020, ATENDIDAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES 213 DGAGP Y 600 SPEDR			
UR	Emergencias	Nombre en el Dictamen de Emergencia	Fenómenos en Cuenta Pública
1	01_Cobijas_2020 Primera (Natural)	Apoyo de emergencia ante las bajas temperaturas que se presentaron en el país en el periodo invernal 2019-2020, ocasionadas por frentes fríos.	-Emergencia Natural por Heladas en Chihuahua.
2	02_Instalación Instalación (Social)	Apoyo de Emergencia para Migrantes en la Frontera Norte de México.	No reportado en el informe de la Cuenta Pública.
3	03_Alimentos Segunda (Social y Natural)	Contribución al acceso a la alimentación para mejorar la calidad de vida de las personas.	-Cobertura de necesidades alimentarias a población en situación extrema pobreza. - Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Cristóbal y Cristina. - Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Hanna. - Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Gamma, así como el Huracán Delta. - Emergencia Social en Veracruz.
4	04_COVID Tercera (Natural)	Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 COVID 19.	- Atención a personas afectadas por la crisis ocasionada por la enfermedad del Virus SARS-CoV-2-COVID-19.
5	05_Tabasco_Frente_Frio Cuarta (Natural)	Emergencia natural por frente frío núm. 4 en Tabasco.	- Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por el fenómeno Hidrometeorológico Frente Frío N° 4.
6	06_Seguimiento_Lluvias Quinta (Natural)	Eventos climáticos que originan severas lluvias e inundaciones en el sureste de México.	No reportado en el informe de la Cuenta Pública.
7	07_Inundaciones_tabasco Sexta (Natural)	Emergencia en todo el territorio del Estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones.	- Emergencia Natural en Tabasco.
8	08_Chiapas Séptima (Natural)	Emergencia natural en el Estado de Chiapas debido a las fuertes lluvias e inundaciones.	- Emergencia Natural en Chiapas.
9	Atención a Migrantes Frontera Sur Instalación y primera sesión ordinaria (Social)	Atención a Migrantes Frontera Sur.	No reportado en el informe de la Cuenta Pública.

FUENTE: Actas de Comité Técnico del Programa de DGAGP y SPEDR del ejercicio 2020, así como oficios números UAF/DGPP/410/1639/2021 del 2 de junio de 2021, UAF/DGPP/410/1803/2021 del 8 de julio de 2021 y UAF/DGPP/410/2546/2021 del 9 de septiembre de 2021.

⁵ Dictamen de Emergencia. Documento elaborado por la Coordinación y aprobado por el Comité Técnico el cual reconoce una situación de emergencia que puede causar un daño a la sociedad y contiene la estimación de la población potencialmente afectada y la zona de atención en la que se implementará el Programa en una entidad federativa, municipio, alcaldía o localidad de acuerdo con el presupuesto disponible.

En la revisión de las nueve actas de sesiones del Comité Técnico del Programa en las que se autorizó atender con recursos del programa las emergencias sociales y naturales que se presentaron en 2020, se constató que se encuentran 10 emergencias sociales y naturales de las 12 reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020 en el anexo informativo denominado “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos”, en las cuales se señala su denominación, descripción y contenido, excepto por las correspondientes a la “Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas” y “Emergencia Natural en Campeche”; asimismo, se identificó que la DGAGP y la SPEDR, como Unidades Administrativas Responsables del programa, no reportaron en el informe de la referida Cuenta Pública las emergencias denominadas “Apoyo de Emergencia para Migrantes en la Frontera Norte de México” y “Atención a Migrantes Frontera Sur”, respectivamente.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar, mediante la DGAGP como instancia responsable del programa, no acreditó que durante el ejercicio 2020 se contó con mecanismos de control para dar seguimiento y monitoreo a los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impacten al país, como se establece en el numeral 4.2.2 “Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia Social o Natural” de los Lineamientos de Operación del programa.

También, con el análisis de los Dictámenes de Emergencia autorizados por el Comité Técnico del Programa, se identificó que para 12 emergencias atendidas no se determinó la periodicidad y en cuatro de éstas no definió la temporalidad de la entrega de los apoyos, como se muestra a continuación:

RESUMEN DE EMERGENCIAS SOCIALES Y NATURALES REGISTRADAS EN EL EJERCICIO 2020				
Unidad Responsable	Sesiones del CTP	Emergencias	Periodicidad	Temporalidad
1	Primera	01_Cobijas_2020 [1 Emergencia]	Sin identificar	2020-2021
2	Instalación	02_Frontera_Norte [1 Emergencia]	Sin identificar	2020
3	Segunda	03_Alimentos [5 Emergencias]	Sin identificar	2020
4	Tercera	04_COVID [1 Emergencia]	Sin identificar	2020
5	Cuarta	05_Tabasco_Frente_Frio [1 Emergencia]	Sin identificar	Sin identificar
6	Quinta	06_Seguimiento_Lluvias	Sin identificar	Sin identificar
7	Sexta	07_inundaciones_Tabasco [1 Emergencia]	Sin identificar	Sin identificar
8	Séptima	08_Chiapas [1 Emergencia]	Sin identificar	Sin identificar
9	Instalación y primera sesión ordinaria	Atención a Migrantes Frontera Sur [1 Emergencia]	Sin identificar	Hasta que se atienda

FUENTE: Oficios números UAF/DGPP/410/1639/2021 del 2 de junio de 2021 y UAF/DGPP/410/1803/2021 del 8 de julio de 2021.

Lo anterior impidió identificar que los apoyos otorgados en 2020 a la población beneficiaria se entregaron con oportunidad por los montos y periodos definidos que cubrió la emergencia, tal como se indica en los resultados 11, 12 y 13 del presente informe.

En relación con las actas de ocho sesiones del Comité Técnico del Programa de la DGAGP, celebradas en 2020, se identificó que se aprobó la atención de 11 emergencias⁶, respecto de las cuales se identificó que contaron con el Dictamen de Emergencia y la implementación del programa, con su respectivo “Informe de Emergencia”, excepto por dos emergencias reportadas en el anexo informativo de la Cuenta Pública denominadas “Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas” y “Emergencia Natural en Campeche”, las cuales carecen de ambos documentos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP indicó que la Quinta Sesión del CTP tuvo como objetivo dar seguimiento a los eventos climáticos que originaron severas lluvias e inundaciones en el sureste de México; al respecto, la DGAGP no proporcionó la documentación soporte (Acta de Comité, Dictamen de Emergencia y la implementación del programa) que sustenta la atención de la “Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas” y “Emergencia Natural en Campeche”, por lo que persiste la observación.

Por otro lado, en el análisis de los siete “Reportes de Fenómenos Sociales o Naturales” y de los “Informes de Emergencias Sociales o Naturales” que corresponden a 11 emergencias, en los cuales se sustenta el Dictamen de Emergencia que la DGAGP presentó para aprobación del Comité Técnico, se identificó que éstos cumplen con los requisitos y documentos establecidos en los Lineamientos de Operación del programa.

En relación con la emergencia atendida por la SPEDR, se constató que, mediante el acta de instalación y primera sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2020, dicho Comité Técnico aprobó el Dictamen de Emergencia y la implementación del programa para la emergencia social “Atención a Migrantes Frontera Sur”, que se encuentra sustentado en el “Informe de Emergencia” respectivo, el cual cumplió con los requisitos y documentos que establecen los Lineamientos de Operación del programa; también se identificó que mediante el Acuerdo número 04-1SE-2020 de la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Programa (CTP), celebrada el 9 de marzo de 2020, dicho comité aprobó, por unanimidad, el incremento del apoyo económico mensual para cada migrante hasta por dos Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente y publicada en la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

Asimismo, ni la DGAGP ni la SPEDR acreditaron que presentaron ante su respectivo Comité Técnico del Programa el “Informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del programa”, y tampoco demostraron los mecanismos o elementos

⁶ Emergencia. Situación anormal provocada por un fenómeno social o natural, que puede causar un daño severo a la sociedad o propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, afectando el funcionamiento cotidiano de la comunidad.

que utilizó dicho comité para dar seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad que se beneficiaron de los apoyos que otorgó el programa.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones I, II, III, IV y V; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23, fracciones VI y IX, y el Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.7.2 Instancia Normativa, 4.1.2 Integración para los supuestos previstos en el numeral 4 Bis, 4.1.3 Funciones del Comité Técnico del Programa, 4.2.2 Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia Social o Natural y 7.1 Seguimiento.

2020-0-20100-19-0304-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancias ejecutoras del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", implemente los mecanismos de control y acciones necesarios para reportar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal que corresponda todas las emergencias sociales o naturales ocurridas a la población afectada a quien se le otorgaron recursos del programa, y para que estas emergencias se correspondan con las aprobadas por el Comité Técnico del Programa de acuerdo con la denominación, descripción y contenido del acta de la sesión del comité, así como del "Dictamen de Emergencia" e "Informes de Emergencias Sociales o Naturales"; asimismo que dicho Comité establezca la periodicidad y la temporalidad en el otorgamiento de los apoyos a la población beneficiaria de cada emergencia atendida con los recursos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0304-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancia ejecutora del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", implemente los mecanismos de control que permitan contar con información sobre los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impacten a la población objetivo del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-20113-19-0304-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), respectivamente, como Unidades Responsables del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" en el ejercicio 2020, que en su gestión, no presentaron, ante el Comité Técnico del referido Programa el "Informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del programa", y los "Dictámenes de Emergencia" aprobados en el ejercicio 2020, ni presentaron al Comité Técnico del Programa de la DGAGP el Dictamen de Emergencia y la implementación del programa de las emergencias naturales denominadas "Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas" y "Emergencia Natural en Campeche", con su respectivo "Informe de Emergencia", las cuales fueron reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 como emergencias atendidas con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones I, II, III, IV y V y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23, fracciones VI y IX, y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.1.2 Integración para los supuestos previstos en el numeral 4 Bis, 4.1.3 Funciones del Comité Técnico del Programa, 4.2.2 Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia Social o Natural y 7.1 Seguimiento.

2020-9-20113-19-0304-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), respectivamente, como integrantes del Comité Técnico del Programa de la DGAGP y de la SPEDR para las emergencias aprobadas en el ejercicio 2020, que en su gestión, no determinaron la periodicidad y la temporalidad en el otorgamiento de los apoyos a la población beneficiaria, a fin de asegurar la oportunidad en la entrega de los apoyos, así como por los montos y periodos definidos en función de la duración de la emergencia y hasta la superación de la misma; ni demostraron los mecanismos o elementos que utilizaron para dar seguimiento al bienestar de las personas y familias apoyadas con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23,

fracciones VI y IX, y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.7.2 Instancia Normativa, 4.1.3 Funciones del Comité Técnico del Programa, y 7.1 Seguimiento.

7. *Difusión del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural"*

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) no acreditaron que la divulgación del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" en el ejercicio 2020, se realizó mediante una estrategia de difusión, a través de la página electrónica de la Secretaría de Bienestar, de las redes sociales y en los medios de comunicación masiva, o en su caso, de cualquier otro medio que aseguren que la difusión fue recibida por la población objetivo con el propósito de procurar la equidad entre la población afectada por los fenómenos sociales o naturales que se presentaron en el ejercicio 2020.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SPEDR acreditó la difusión del programa mediante el levantamiento de censos en las oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR) del Instituto Nacional de Migración (INM), así como en los albergues de mayor capacidad en los estados de Chiapas, Veracruz y Oaxaca, con evidencia fotográfica y la publicación de las actividades realizadas en el programa atención al fenómeno migratorio mediante el Programa para Personas en Emergencia Social o Natural en la frontera sur, en la página electrónica institucional; por lo anterior, se atiende la observación en lo correspondiente a la SPEDR.

2020-0-20100-19-0304-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancia ejecutora del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", instrumente las acciones necesarias para establecer, por cada una de las emergencias sociales o naturales, y considerando la población objetivo y lugar de las emergencias, una estrategia de difusión del programa que asegure que dicha la población objetivo tenga conocimiento del programa de apoyo, con el propósito de procurar la equidad entre la población afectada por los fenómenos sociales o naturales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural"*

En los Lineamientos de Operación del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" aplicables al ejercicio 2020, se establecieron los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Derechos: a) Recibir información de manera clara y oportuna; b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna; c) Recibir oportuna y gratuita los apoyos económicos directos que otorga el Programa; d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
2. Obligaciones: a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación; y b) No hacer uso indebido de los apoyos económicos que otorga el Programa.

Al respecto, con el oficio número BIE/SSIPDR/DGVEPDR/048/2021 del 23 de junio de 2021, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) señaló que se cumplieron y respetaron los derechos de los beneficiarios, toda vez que no se presentaron quejas ni denuncias por parte de las personas beneficiarias del programa; sin embargo, ni la SPEDR ni la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) acreditaron los mecanismos de control, seguimiento y supervisión que establecieron para asegurar que en la implementación y mecánica operativa del programa se dio cumplimiento a los derechos y obligaciones de las personas beneficiarios del programa en el ejercicio 2020 que les permitieran identificar inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentos entregados por las personas beneficiarias para recibir los apoyos del programa, así como para asegurar el uso correcto de los apoyos otorgados en la operación del programa y que el mismo se haya blindado contra fines partidistas.

Asimismo, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP indicó que se cuenta con los controles y mecanismos para que, de acuerdo con la emergencia suscitada, se actúe de manera pronta, inmediata y efectiva; sin embargo, no documentó los mecanismos utilizados, por lo que persiste lo observado.

2020-0-20100-19-0304-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancias ejecutoras del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", establezcan los mecanismos de control, seguimiento y supervisión para asegurar que en la implementación y mecánica operativa del programa, se da cumplimiento a los

derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, y que le permitan identificar inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentos entregados por las personas beneficiarias para recibir los apoyos del programa, así como para asegurar el uso correcto de los apoyos otorgados en la operación del programa, y que el mismo se haya blindado contra fines partidistas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. *Implementación del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”*

En relación con la revisión a ocho expedientes correspondientes a 12 de las 14 emergencias registradas en el ejercicio 2020, cuya población afectada se atendió con los apoyos del programa, de los cuales siete corresponden a la DGAGP de 11 emergencias y uno a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) de una emergencia, y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP entregó una relación de las emergencias sociales y naturales atendidas en el ejercicio 2020 en la que se identificó el presupuesto ejercido en los apoyos otorgados, así como el número de beneficiarios del programa por cada una de las emergencias sociales o naturales, como se muestran a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

RESUMEN DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS DIRECTOS REPORTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EJERCICIO 2020

Núm. de Dictamen	Emergencias Reportadas en la Cuenta Pública	Tipo de Emergencia	Tipo de Entrega de Apoyos	Apoyos en Especie		Apoyos Económicos Directos		
				Beneficiarios	Presupuesto Ejercido (Miles de pesos)	Apoyos Entregados por Emergencia	Beneficiarios por Emergencia	Presupuesto Ejercido por Emergencia (Miles de pesos)
1	Atención a la emergencia social de migrantes en la frontera norte del país	Social	Especie			* -	* -	* -
2	Emergencia en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-Cov 2 (Covid-19)	Natural	Especie y Monetario			1,295	1,284	10,825.1
3	Entrega de apoyos en el marco de los frentes fríos en Tabasco	Natural	Especie y Monetario			22,626	22,605	226,260.0
4	Entrega de apoyos en el marco de las inundaciones en Tabasco	Natural	Especie y Monetario			199,778	199,778	1,997,780.0
5	Entrega de apoyos en el marco de las inundaciones de Chiapas	Natural	Especie y Monetario			20,090	20,090	200,900.0
6	Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por: Tormenta tropical Cristóbal en Campeche, población indígena, tormenta tropical Hanna en Tamaulipas, tormenta Tropical Gamma así como Huracán Delta en Yucatán y población afectada en Veracruz	Natural / Social	Especie	275,182	293,905.1	* -	* -	* -
7	Emergencia natural por heladas en Chihuahua	Natural	Especie			* -	* -	* -
Subtotal				275,182	293,905.1	243,789	243,757	*2,435,765.1
8	Atención a Migrantes Frontera Sur Instalación y primera sesión ordinaria	Social	Especie y Monetario	2,000	3,103.0	2,965 15,000	2,965 15,000	277,824.8
Subtotal				2,000	277,824.8	**17,965	**17,965	277,824.8
Total				277,182	297,008.1	261,754	261,722	2,713,589.9

FUENTE: Cuadros resumen y base de datos denominada "30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIOS ACT" proporcionados mediante oficios números UAF/DGPP/410/1639/2021 y UAF/DGPP/410/2546/2021 del 28 de junio y 9 de septiembre de 2021.

Nota. La DGAGP no proporcionó información de los apoyos y beneficiarios en especie por emergencia.

Al respecto, los registros de la DGAGP no permiten identificar los recursos destinados y los beneficiarios por cada una de las emergencias sociales y naturales, cuyos apoyos se otorgaron en especie.

En la revisión de los referidos ocho expedientes, se identificó que contienen la estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo que otorga el programa; sin embargo, para el caso de las 11 emergencias sociales y naturales atendidas por

la DGAGP en el ejercicio 2020, la documentación presentada no contiene el presupuesto solicitado para atender a la población afectada por cada una de las emergencias, ni evidencia de que se realizó un registro estadístico de las personas y familias afectadas por los fenómenos, y en su caso, si se efectuaron visitas a los domicilios de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa; asimismo, no acreditó que estableció, en el proceso de implementación de atención de cada una de las emergencias, la forma de entrega de los apoyos (tarjeta bancaria, cheque, en especie o en otra modalidad), considerando el impacto ocasionado por fenómeno social o natural.

En cuanto al “Informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del programa”, como se señaló en el resultado 6 de este informe, éste no fue entregado al Comité Técnico del Programa; dicho documento, según se prevé en los Lineamientos de Operación del programa, deberá contener una relación detallada de las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las personas o familias afectadas.

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III, IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; y del Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa y 7.1 Seguimiento.

2020-0-20100-19-0304-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, como instancia ejecutora del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", fortalezca los mecanismos de control para que en el "Dictamen de Emergencia", "Informe de Emergencia" o "Nota de Riesgo" se indique el presupuesto solicitado del referido programa para atender a la población afectada por cada una de las emergencias; así como la forma de entrega de los apoyos (tarjeta bancaria, cheque, en especie, o en otra modalidad), considerando el impacto ocasionado por fenómeno social o natural; asimismo, que se implementen las acciones necesarias para realizar el registro estadístico de las personas y familias afectadas por los fenómenos, y en su caso, efectuar visitas a los domicilios de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-20113-19-0304-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no acreditaron que en la implementación del referido programa realizaron la determinación del importe del presupuesto que se solicitó para la ejecución de 11 emergencias, y tampoco realizaron registros estadísticos de las personas y familias afectadas, así como visitas a los domicilios de las personas afectadas por los fenómenos; ni presentaron evidencia de la determinación del impacto de las emergencias, la forma de entrega de los apoyos mediante tarjeta bancaria, cheque, en especie, u otra modalidad, y que se dio seguimiento al bienestar de las personas beneficiadas por el programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III, IV y V y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX, del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa y 7.1 Seguimiento.

10. *Dispersión de los recursos a los beneficiarios de la frontera sur a cargo de la UR 600 SPEDR, instancia dispersora TELECOMM*

En el ejercicio 2020, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) llevó a cabo la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", mediante la instancia dispersora Telecomunicaciones de México (TELECOMM), con la cual se celebró, en agosto de 2019, el contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, con el fin de prestar el servicio asociado al "giro telegráfico⁷" para grandes usuarios para el pago por el concepto de apoyos económicos.

Al respecto, se identificó que de acuerdo con el Anexo A "Condiciones Operativas" del contrato, el mecanismo para la entrega del apoyo económico a los beneficiarios del programa fue que éstos acudieran a la sucursal de TELECOMM de su preferencia a solicitar el pago de su apoyo, para lo cual debían proporcionar al operador de la ventanilla, la "Constancia de Pago" emitida por la SEBIEN e identificación, el cual realizará la entrega del apoyo al beneficiario, quien firmará un "Recibo de pago" de conformidad.

Sobre el particular, en el análisis de la información y documentación (archivos electrónicos Layout, conciliaciones por dispersión, bases de datos, estados de cuenta bancarios)

⁷ Giro Telegráfico. Transferencia a través de las oficinas de la Red Telegráfica, de una orden para el pago de cantidades de dinero.

proporcionadas por la SPEDR para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con TELECOMM, así como la entrega oportuna y transparente de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, se identificó lo siguiente:

- a) La SPEDR transfirió 277,824.8 miles de pesos mediante 28 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a la cuenta bancaria de la institución financiera BANAMEX a nombre de TELECOMM, de los cuales 127,824.8 miles de pesos debían destinarse para 49,608 apoyos económicos a migrantes en la frontera sur, y los restantes 150,000.0 miles de pesos para dispersar apoyos económicos a 15,000 connacionales pertenecientes al estado de Tabasco, sin especificar si corresponden a una emergencia social o natural, toda vez que no corresponde a la emergencia autorizada por el Comité Técnico del Programa (CTP) de la SPEDR en su primera sesión ordinaria celebrada en marzo de 2020, en cuyo acuerdo se determinó la autorización de recursos del programa a cargo de la SPEDR para la atención de migrantes ubicados en la frontera sur del país. Al respecto, se identificó que la SPEDR instruyó, mediante oficios y archivos Layout, la dispersión de los apoyos económicos a 15,000 beneficiarios por 10.0 miles de pesos cada uno, cantidad que superó en 4.7 miles de pesos al monto del apoyo económico de 5.3 miles de pesos, equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA), autorizado por Comité Técnico del Programa, en la referida primera sesión extraordinaria celebrada en marzo de 2020, sin que la SPEDR acreditara que contó con la autorización del Comité Técnico del Programa para incrementar el monto de los apoyos económicos, ni demostrara que los recursos se entregaron a personas afectadas por un fenómeno social o natural, ya que no acreditó contar con el “Dictamen de Emergencia”, “Informes de Emergencias Sociales o Naturales” y “Nota de Riesgo” que lo sustente. Además, si bien contó con los archivos Layout que integran a los beneficiarios, así como con las conciliaciones presentadas por TELECOMM, la SPEDR no acreditó, con las constancias y los recibos de pago, la entrega de los 150,000.0 miles de pesos en los apoyos económicos a 15,000 connacionales beneficiarios del programa en el estado de Tabasco. Al respecto, este órgano de fiscalización superior solicitó a TELECOMM las constancias, recibos de pago e identificaciones oficiales que acrediten la entrega de los apoyos económicos a los 15,000 connacionales, de cuyo análisis se constató la entrega 14,831 apoyos económicos equivalentes a 148,310.0 miles de pesos; sin embargo, no acreditó, con documentación comprobatoria, la entrega de 169 apoyos económicos por 1,690.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III y IV; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, fracciones I y V; el Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.5 Tipos y Monto del Apoyo, 4.2.3 Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y

Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento; y el Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.2.3.

- b) Para acreditar la entrega de 49,608 apoyos a los beneficiarios del programa por 127,824.8 miles de pesos que se destinaron al pago de migrantes en la frontera sur, la SPEDR proporcionó 28 oficios de instrucción de pago, así como la base de datos denominada “BASE LAYOUTS 2020 PENS Solicitado”, la cual contiene los archivos electrónicos Layout con los que se solicitó a TELECOMM la transferencia de recursos a los beneficiarios del programa en el ejercicio 2020, con el detalle de los pagos por efectuar (nombre y montos de los apoyos), así como las características y especificaciones técnicas e informáticas; dicha base se analizó y comparó contra los archivos electrónicos de 27 conciliaciones efectuadas por las SEBIEN y TELECOMM, y se identificó que la entidad efectuó la entrega de 46,371 apoyos económicos por 119,908.8 miles de pesos; sin embargo, no acreditó que 11,144 apoyos, por 28,910.5 miles de pesos, contaron con las constancias y los recibos de pago que sustentaron la entrega de los apoyos a los beneficiarios. Asimismo, se identificó que SPEDR no acreditó que 7,916.0 miles de pesos fueron destinados a la operación del programa, o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); dicha situación se encuentra observada en el resultado 3 del presente informe.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III, IV, V y IX; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9. Fracciones I y V; el Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento; y el Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.2.3.

- c) La SPEDR no acreditó contar con los archivos electrónicos mediante los cuales TELECOMM informó los apoyos económicos (giros) recibidos, pagados, cancelados y reintegrados, al término de la vigencia, que son días 10 naturales a partir de la expedición de la “Constancia de Pago”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A del Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019 vigente durante el ejercicio revisado.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, fracciones I, y V; el Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3

Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento; y el Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, fracción III.3 y Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.4.2.

- d) La SPEDR no estableció en el contrato celebrado con TELECOMM y anexos que los recursos del programa se administraran en una cuenta única exclusiva y productiva, ni la obligación de la instancia dispersora de remitir a la Secretaría de Bienestar los estados de cuenta bancarios de la cuenta en los que se administraron y operaron los recursos del programa, por lo que no dio seguimiento a la administración de los recursos transferidos a TELECOMM, para identificar los apoyos económicos dispersados a la población objetivo, los cancelados o no cobrados, así como los intereses generados, y que los recursos no aplicados y los intereses fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación por parte de TELECOMM de manera exclusiva y mensual.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones IV y V; el Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento; y el Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, fracción III.3 y Anexo B Condiciones Financieras, apartado 5.

2020-0-20100-19-0304-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como instancia ejecutora del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", establezca, en los instrumentos jurídicos que formalice con las instancias dispersoras de los recursos del referido programa, la obligación de que los recursos sean administrados en una cuenta única exclusiva y productiva, así como fijar la periodicidad con que la instancia dispersora remita a la Secretaría de Bienestar los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta, con la finalidad de dar seguimiento al ejercicio de los recursos, e identificar los apoyos económicos dispersados a la población objetivo, los cancelados o no cobrados, así como los intereses generados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-20113-19-0304-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, dispersaron apoyos económicos a 15,000 connacionales pertenecientes al estado de Tabasco, sin acreditar que los apoyos otorgados correspondieron a la emergencia autorizada por el Comité Técnico del Programa (CTP) de la SPEDR, en la primera sesión ordinaria celebrada en marzo de 2020, en cuyo acuerdo se determinó la autorización de recursos del programa a cargo de la SPEDR para la atención de migrantes ubicados en la frontera sur del país. Asimismo, se identificó que la SPEDR instruyó la dispersión de los apoyos económicos a 15,000 beneficiarios connacionales por 10.0 miles de pesos, cantidad que superó en 4.7 miles de pesos al monto del apoyo económico de 5.3 miles de pesos, equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA), autorizado por Comité Técnico del Programa en la referida primera sesión extraordinaria celebrada en marzo de 2020, sin que contara con la autorización del Comité Técnico del Programa para incrementar el monto de los apoyos económicos, ya que carece del "Dictamen de Emergencia", "Informes de Emergencias Sociales o Naturales" y "Nota de Riesgo" que lo sustente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, fracciones I y V; del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.5 Tipos y Monto del Apoyo, 4.2.3 Implementación del Programa y 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur; y del Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.2.3.

2020-9-20113-19-0304-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no contaron con los archivos electrónicos mediante los cuales Telecomunicaciones de México (TELECOMM) debió informar de los apoyos económicos (giros) recibidos, pagados, cancelados y reintegrados al término de la vigencia, que son 10

días naturales a partir de la expedición de la "Constancia de Pago", de acuerdo con lo establecido en el Anexo A del contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, fracciones I y V; del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento; y del Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, fracción III.3, y del Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.4.2.

2020-0-20100-19-0304-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,690,000.00 pesos (un millón seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de 169 apoyos económicos destinados a beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" para la atención de connacionales en el estado de Tabasco, sin que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), adscrita a la Secretaría de Bienestar, como responsable de la operación del programa, cuente con las constancias y con los recibos de pago que sustentan la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, fracciones I y V; el Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.5 Tipos y Monto del Apoyo, 4.2.3 Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento y el Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.2.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos efectuados sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acrediten su procedencia.

2020-0-20100-19-0304-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,910,540.00 pesos (veintiocho millones novecientos diez mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de 11,144 apoyos económicos reportados como entregados a beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" para la atención de migrantes en la frontera sur, sin que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), adscrita a la Secretaría

de Bienestar, como responsable de la operación del programa, cuente con las constancias y con los recibos de pago que sustentan la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones III, IV, V y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, fracciones I y V; el Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.3 Implementación del Programa, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur y 7.1 Seguimiento y el Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numeral 2.2.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos efectuados sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acrediten su procedencia.

11. *Dispersión de los recursos a los beneficiarios del programa a cargo de la UR 213 DGAGP, Instancia dispersora TELECOMM*

En el ejercicio 2020, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) llevó a cabo la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", mediante la instancia dispersora Telecomunicaciones de México (TELECOMM), con la cual se celebró, en agosto de 2018, el contrato número DGAGP/002/2008 vigente durante el ejercicio revisado, con el fin de prestar el servicio de entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de diversos programas sociales a cargo de la DGAGP, entre los que se encuentra el programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural"; así como dos convenios modificatorios al contrato y la "Carta de Adhesión" celebrados en mayo y noviembre de 2019.

Sobre el particular, en el análisis de la información y documentación de los archivos electrónicos sobre las instrucciones de pago (Layout), conciliaciones por dispersión, bases de datos y estados de cuenta bancarios proporcionada por la SPEDR para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con TELECOMM, así como la entrega oportuna y transparente de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", se identificó lo siguiente:

- a) La DGAGP transfirió 310,853.5 miles de pesos a TELECOMM mediante 56 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en un cuenta productiva; dichas transferencias se encuentran sustentadas en sus respectivas órdenes de pago e identificadas en los estados de cuenta bancarios de TELECOMM; sin embargo, éste no utilizó una cuenta específica para la administración y operación de los recursos del programa, y tampoco mantuvo un saldo en ceros en dicha cuenta antes del inicio de las transferencias de los recursos ni después

de la última conciliación de los recursos del programa, situación que originó que en los estados de cuenta no se identifique la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, sin que la DGAGP, como unidad administrativa responsable de la administración del contrato y de los recursos del programa, vigilara el cumplimiento de esta obligación por parte de la instancia dispersora, en incumplimiento del Contrato número DGAGP/002/2008, cláusulas Tercera.- Vigilancia de la ejecución, y Décima Cuarta.- De las Cuentas Bancarias, y del Anexo C Financiero numeral 3.

- b) La DGAGP acreditó que realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación por 73,768.4 miles de pesos correspondientes a los recursos asignados al programa; dicho reintegro se encuentra reflejado en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, así como el reintegro de 25.1 miles de pesos que no fue reportado en la Cuenta Pública.
- c) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP acreditó contar con siete acuses de recibo por parte de TELECOMM relativos a la recepción de los archivos Layout de los listados de liquidación (nombre del beneficiario y monto del apoyo); una vez validados por TELECOMM, la DGAGP no acreditó contar con la totalidad de los acuses de recibo de los archivos electrónicos Layout, en incumplimiento del Contrato número DGAGP/002/2008, cláusula Cuarta.- Inicio de Operaciones, del Anexo A Operativo, numeral 2.2.1 y Anexo B Técnico inciso B) Obligaciones de TELECOMM, numerales 3 y 6.
- d) La DGAGP no acreditó la forma en la que informó a los beneficiarios del programa las fechas de pago, horario de servicio, ubicación de las oficinas sede, y puntos de pago alternos y temporales, así como el periodo de vigencia, en incumplimiento del Contrato número DGAGP/002/2008, Anexo A Operativo, numeral 2.2.1.
- e) El contrato de prestación de servicios número DGAGP/002/2008, anexos y convenios modificatorios no establecen los documentos con los que TELECOMM deberá acreditar la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, mientras que para otros programas sociales a cargo de la DGAGP, dicho instrumento jurídico establece que con el documento “Recibo de entrega de apoyos” o “Comprobante de pago” se acreditará la entrega de apoyos económicos .

Por lo anterior, para constatar que los beneficiarios del programa recibieron los apoyos económicos, se seleccionó, para su revisión, la conciliación número 213-PR-DVACG-01-03, con número operativo 73 en la que se realizaron 9,894 pagos por 98,940.0 miles de pesos; al respecto, este ente de fiscalización superior solicitó a TELECOMM la información que sustenta la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, para lo cual presentó “comprobante de pago de giro inmediato”, “talón de apoyo emitido por la Secretaría de Bienestar” e “Identificación Oficial” con la cual acreditó la entrega de los 9,894 apoyos.

- f) La DGAGP entregó 56 conciliaciones firmadas por los representantes de la DGAGP y TELECOMM en las que se identificó que se transfirieron a TELECOMM 310,853.5 miles de pesos de los cuales se otorgaron apoyos económicos a 23,921 beneficiarios por 237,060.0 miles de pesos, así como se efectuaron reintegros a la TESOFE por 73,793.5 miles de pesos, de los cuales 25.1 miles de pesos no se encuentran reportados en la Cuenta Pública.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP entregó 45 documentos denominados “Determinación del Monto de los Apoyos que se Otorgarán para Operativo”, en los cuales se identificó que el Comité Técnico del Programa autorizó los montos de los apoyos otorgados a los beneficiarios del programa, los cuales ascendieron de 4.0 hasta 33.5 miles de pesos.

- g) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP proporcionó las 56 conciliaciones que le presentó TELECOMM para sustentar la entrega de los apoyos económicos a la población objetivo. Al respecto, con el análisis y la comparación de las conciliaciones contra la base de datos denominada “30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIOS ACT” mediante la cual la DGAGP informó la integración de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del programa para el ejercicio 2020, se identificó que la referida DGAGP entregó de 2 y hasta 6 apoyos a un mismo beneficiario en 28 casos por un total de 294.0 miles de pesos sin acreditar la procedencia de su entrega por haber correspondido a diferentes emergencias, o bien, a la autorización del Comité Técnico.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; del Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numeral 7.1 Seguimiento y el Contrato número DGAGP/002/2008, cláusulas Tercera.- Vigilancia de la ejecución, Cuarta.- Inicio de Operaciones, Décima Cuarta.- De las Cuentas Bancarias, y del Anexo C Financiero, numeral 3.

- h) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP proporcionó la base de datos denominada “30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIOS ACT” con la que se identificó que se otorgaron 23,921 apoyos económicos por 237,060.0 miles de pesos, los cuales se corresponden con las conciliaciones presentadas por TELECOMM.
- i) TELECOMM realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de 14,888.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron y operaron los recursos del programa; sin embargo, dicha cuenta no fue específica ni exclusiva para el programa, lo que limitó identificar si en su totalidad los rendimientos financieros generados por los recursos del programa fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX.

2020-0-20100-19-0304-01-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, realice las acciones necesarias que aseguren la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos formalizados con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), como instancia dispersora de los apoyos económicos del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", así como defina en dichos instrumentos jurídicos los documentos mediante los cuales TELECOMM acredite la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa.

2020-0-20100-19-0304-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 294,000.00 pesos (doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de 32 apoyos económicos entregados a 28 beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" afectados por una emergencia de tipo social o natural, a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Secretaría de Bienestar, los cuales corresponde a 2 y hasta 6 apoyos económicos entregados a un mismo beneficiario por cantidades de 4.0, 5.0, 10.0 y 15.0 miles de pesos, sin acreditar la justificación de su entrega, ya sea por haber correspondido a diferentes emergencias, o bien, a una autorización del Comité Técnico.

2020-9-20113-19-0304-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no vigilaron la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), como instancia dispersora de los apoyos económicos del referido programa, establecidas en el contrato número DGAGP/002/2008, toda vez que TELECOMM no utilizó una cuenta específica para la administración y operación de los recursos del programa, ni mantuvo un saldo en ceros en dicha cuenta antes del inicio de las transferencias de los recursos ni después de la última conciliación de los recursos del programa, lo que originó que en los estados de la cuenta bancaria no se identifique la dispersión de los 23,921 apoyos económicos entregados en el ejercicio 2020, ni los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos a TELECOMM para la dispersión de los apoyos económicos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; el Contrato número DGAGP/002/2008, cláusulas Tercera.- Vigilancia de la ejecución, Décima Cuarta.- De las Cuentas Bancarias, y del Anexo C Financiero, numeral 3 y el Acuerdo por el que se emite los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numeral 7.1 Seguimiento.

2020-9-20113-19-0304-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no contaron con los acuses de recibo por parte de TELECOMM por la recepción de los archivos Layout de los listados de liquidación (nombre del beneficiario y monto del apoyo), una vez validados por TELECOMM, ni acreditaron la forma en la que se informó a los beneficiarios del referido programa sobre las fechas de pago, el horario de servicio, la ubicación de las oficinas sede y los puntos de pago alternos y temporales, así como el periodo de vigencia, ni establecieron, en el contrato de prestación de servicios número DGAGP/002/2008, anexos y convenios modificatorios, los documentos mediante los cuales TELECOMM debía acreditar la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; y el Contrato número DGAGP/002/2008, Anexo A Operativo, numeral 2.2.1.

12. *Dispersión de los recursos a los beneficiarios del programa cargo de la UR 213 DGAGP, Instancia dispersora Banco del Bienestar*

Se identificó que en enero de 2020, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), como Unidad Responsable (UR) del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", celebró un convenio de colaboración con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar), el cual tiene por objeto prestar el servicio financiero consistente en la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa a través de su red de sucursales, medios y ubicaciones que defina el Banco del Bienestar, mediante mesa de atención de pago en efectivo⁸. Asimismo, en dicho convenio se estableció que la vigencia de la ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como la asignación de lugares de pago; el

⁸ Entrega en mesa de atención pago en efectivo. Modalidad de entrega de apoyos monetarios: los beneficiarios reciben sus recursos en efectivo en la fecha y punto de entrega establecidos en el calendario de entregas.

calendario de entrega de apoyos monetarios; el envío de los recursos para los apoyos; las cuentas bancarias; las conciliaciones; los comprobantes de entrega de apoyos monetarios y su vigencia. Para los efectos de este convenio, la DGAGP y el Banco del Bienestar formalizaron, en diciembre de 2020, el “Acuerdo Operativo Específico” para la dispersión de los recursos del programa, el cual establece la implementación de mecanismos y controles necesarios para vigilar la correcta ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y obligaciones derivadas del citado convenio.

Sobre el particular, en el análisis de la información y documentación (conciliaciones por dispersión, bases de datos, estados de movimientos) proporcionada por la DGAGP para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con el Banco del Bienestar, así como la entrega oportuna y transparente de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, se identificó lo siguiente:

- a) La DGAGP no acreditó la forma en que informó al Banco del Bienestar la asignación de las entidades federativas y localidades que deberá atender, así como de los calendarios y la fecha de inicio de entrega de apoyos y la información de los beneficiarios con los montos, detalles e información suficiente para que el Banco del Bienestar pueda realizar la identificación de los beneficiarios y dispersar los apoyos monetarios que le corresponde a cada uno de ellos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; y del Convenio de colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cláusulas Quinta.- Asignación de Lugares de Pago y Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos Monetarios.
- b) La DGAGP acreditó que contó con una cuenta de depósito bancario en moneda nacional en el Banco del Bienestar, en la cual fueron transferidos 2,274,000.0 miles de pesos para la entrega de 227,400 apoyos económicos a los beneficiarios del programa, mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales se acompañan de sus respectivas órdenes de pago, así como con los archivos Layout que contienen la información necesaria para la dispersión de los apoyos monetarios, en archivos de texto plano de listados de liquidación de apoyos.
- c) El Banco del Bienestar entregó a la DGAGP dos conciliaciones de los 2,274,000.0 miles de pesos en las que se identificó la entrega de 219,868 apoyos económicos por 2,198,680.0 miles de pesos, así como de 7,532 apoyos económicos no reclamados por los beneficiarios del programa por 75,320.0 miles de pesos, de los cuales se identificó que 6,220.0 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 mientras que 69,100.0 miles de pesos restantes fueron reintegrados a la TESOFE en marzo de 2020

y se informaron como apoyos económicos entregados a la población objetivo en la Cuenta Pública. Dicha deficiencia está observada en el resultado 3 del presente informe.

- d) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP entregó las conciliaciones en archivos electrónicos que le presentó el Banco del Bienestar para sustentar la entrega a la población objetivo de 219,868 apoyos económicos por 2,198,680.0 miles de pesos. Al respecto, con el análisis y la comparación contra la base de datos denominada “30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIOS ACT” con la que la DGAGP informó que se integran los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del programa para el ejercicio 2020, se identificó que la Secretaría de Bienestar otorgó apoyos a 13,039 beneficiarios del programa por un total de 130,390.0 miles de pesos; dichos beneficiarios también recibieron apoyos económicos por la liquidadora Telecomunicaciones de México (TELECOMM) por cantidades de 10.0 miles de pesos sin acreditar la procedencia de su entrega por haber correspondido a diferentes emergencias, o bien, a la autorización del Comité Técnico del programa.

Asimismo, la DGAGP no acreditó contar con la conciliación realizada con el Banco del Bienestar de los rendimientos generados por los recursos transferidos del programa, ni demostró que se efectuaron reintegros por dichos recursos.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 fracción III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; del Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” para el ejercicio fiscal 2020, numeral 7.1 Seguimiento y del Convenio de colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cláusulas Segunda. Vigilancia de la Ejecución de las Partes y Décima Primera. - De las Conciliaciones.

- e) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP proporcionó el documento denominado “Determinación del Monto de los Apoyos que se Otorgarán para Operativo”, en el que se identificó que el Comité Técnico del Programa autorizó los montos de los apoyos otorgados a los beneficiarios del programa, los cuales ascendieron a 10.0 miles de pesos por cada uno de los 219,868 beneficiarios, lo que arroja la cantidad referida de 2,198,680.0 miles de pesos.
- f) La DGAGP no acreditó que en el “Acuerdo Operativo Técnico” del convenio se designaron a los representantes de la SEBIEN y del Banco del Bienestar para la

implementación de los mecanismos y controles necesarios para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del referido convenio, tampoco contó con el escrito mediante el cual se designaron dichos representantes, señalado como una opción de designación en el propio Convenio de colaboración, en incumplimiento del Convenio de colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cláusula Segunda.- Vigilancia de la Ejecución.

- g) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP proporcionó la base de datos denominada "30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIOS ACT" con la que se identificó que se otorgaron 219,868 apoyos económicos por 2,198,680.0 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que dicho archivo electrónico se corresponde con los 243,789 registros y el importe de 2,435,765.1 miles de pesos de la base de datos denominada "INTEGRACION PADRON DE BENEFICIARIOS (3_4, 3_5_1,4_2_4)".

- h) Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAGP proporcionó la base de datos denominada "30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIOS" para acreditar la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa en la que se integraron los beneficiarios de éste por un importe de 2,198,680.0 miles de pesos. Al respecto, este ente de fiscalización superior solicitó la documentación que acredita la entrega de los apoyos económicos a 365 beneficiarios por 3,650.0 miles de pesos, de cuyo análisis se identificó que contó con la documentación que sustenta la entrega de los apoyos.

2020-0-20100-19-0304-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 130,390,000.00 pesos (ciento treinta millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos otorgados a 13,039 beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" de 10.0 miles de pesos, entregados mediante el Banco del Bienestar como instancia liquidadora, por la afectación de una emergencia de tipo social o natural, a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, toda vez que dichos beneficiarios también recibieron apoyos económicos por la liquidadora Telecomunicaciones de México (TELECOMM) por la cantidad de 10.0 miles de pesos, cada uno, sin que se acredite la procedencia de su entrega, dado que no se comprobó que correspondieran a diferentes emergencias, o bien, a una autorización del Comité Técnico.

2020-9-20113-19-0304-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no acreditaron la forma en que informaron al Banco del Bienestar la asignación de las entidades federativas y localidades que deberá atender, ni proporcionaron los calendarios, la fecha de inicio de entrega de apoyos y la información de los beneficiarios con los montos, detalles e información suficiente para que el Banco del Bienestar pudiera identificar a los beneficiarios y dispersar los apoyos monetarios que le corresponden a cada uno de ellos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX y del Convenio de colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cláusulas Quinta.- Asignación de Lugares de Pago y Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos Monetarios.

2020-9-20113-19-0304-08-012

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), como Unidad Responsable del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no contaron con la conciliación realizada con el Banco del Bienestar respecto de los rendimientos generados por los recursos transferidos de la Secretaría de Bienestar al citado banco, para la operación del programa; además, en el "Acuerdo Operativo Técnico" del Convenio de colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas para el Desarrollo, no se designaron a los representantes de la Secretaría de Bienestar y del Banco del Bienestar para la implementación de los mecanismos y controles necesarios para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Convenio de colaboración, tampoco se contó con el escrito mediante el cual se designaron dichos representantes, señalado con una opción en el propio Convenio de colaboración, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracciones VI y IX; del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar

de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numeral 7.1 Seguimiento y del Convenio de colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cláusulas Segunda.- Vigilancia de la Ejecución de las Partes y Décima Primera.- De las Conciliaciones.

13. *Padrón de Beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" correspondientes al ejercicio 2020*

En los Lineamientos de Operación del programa "Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural", aplicables para el ejercicio 2020, se estableció que la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) integrará el Padrón de Beneficiarios con información de las dependencias y entidades responsables, o con información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo o de visitas a albergues, así como del registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe dicha secretaría.

Por otra parte, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con la base de datos denominada "30_0_BASE_DATOS_BENEFICIARIO ACT", la DGAGP señaló que benefició a 230,718 personas, mientras que con la base de datos denominada "PADRON Y CONCILIACION_72_74 PESN", la SPEDR indicó que benefició a 15,000 personas, y con la "Conciliación_Bienestar_txt 13" a la "Conciliación_Bienestar_txt 40", la SPEDR indicó que entregó 46,371 apoyos a migrantes; sin embargo, debido a la calidad de los datos o registros de las últimas bases de datos, no se identificó la cantidad real de beneficiarios.

Por lo anterior, este órgano de fiscalización superior analizó los archivos electrónicos pertenecientes a las 27 conciliaciones correspondientes a los apoyos económicos entregados por la SPEDR, y determinó que se benefició a 7,162 migrantes ubicados en la frontera sur del país, tal como se señaló en el resultado 9 del presente informe.

Por otra parte, de acuerdo con las bases de datos proporcionadas por las unidades administrativas de la SEBIEN antes referidas, se identificó que se otorgaron apoyos económicos a 252,880 personas y apoyos en especie a 85,417 personas que se beneficiaron con los recursos del programa en el ejercicio 2020. Cabe mencionar que el número de beneficiarios determinados con sus bases de datos no se corresponde con la cantidad de beneficiarios reportada de 237,697 y 280,495 respectivamente, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio, situación observada en el resultado 4 del presente informe.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo y 75, fracción IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.2.4 Integración del Padrón de Beneficiarios y 7.1 Seguimiento y del Acuerdo por el que se establecen los

Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Anexo 2 Estructura de Datos.

Asimismo, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones finales, la Secretaría de Bienestar acreditó que contó con el Padrón Único de Beneficiarios del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” al término del ejercicio 2020, con los campos establecidos en el Anexo 2 Estructura de Datos de los “Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”.

2020-0-20100-19-0304-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, establezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que las conciliaciones que se efectúen con las instancias dispersoras de los recursos cuenten con información respecto de datos o registros que permitan identificar y cuantificar a los beneficiarios del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. Informes trimestrales del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” y el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020

Se constató que la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), entregó a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados los informes trimestrales del programa dentro de los 30 días naturales de haber concluido los cuatro trimestres del ejercicio 2020; dichos informes incluyen el análisis del cumplimiento de sus Lineamientos de Operación, el presupuesto ejercido del programa por cada trimestre, así como el cumplimiento de las metas programadas y su avance mediante los indicadores de desempeño del programa.

15. Seguimiento y supervisión del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”

Se identificó que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), respectivamente, como Unidades Responsables (UR) del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, son las responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normativa aplicable, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del programa, por lo que, para una mejora permanente, así como para la integración de informes, a dichas UR les corresponde llevar a cabo el seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos asignados al programa.

Al respecto, la SPEDR señaló que dio cumplimiento al seguimiento del programa mediante el "Informe Anual Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural en la frontera sur 2020", en el cual se indica que se benefició a 2,965 migrantes; se abasteció a 12 albergues y 6 comedores comunitarios que atienden a más de 2,000 personas; se censaron semanalmente las necesidades de víveres en albergues y comedores en cada territorio; se brindó atención médica; se otorgaron servicios educativos de niños y niñas migrantes, y se realizaron actividades diarias para el fortalecimiento y mejora de servicios municipales mediante la entrega de un apoyo económico por la labor social o comunitaria, en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz; sin embargo, con dicho informe, no se sustentaron las acciones que llevó a cabo para la supervisión directa, ni los controles que implementó y aplicó para verificar la ejecución del programa respecto del cumplimiento de la normativa aplicable, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados para la operación del programa.

Por su parte, la DGAGP tampoco acreditó que llevó a cabo las acciones de supervisión directa, ni que verificó que en la ejecución del programa se cumplió con la normativa aplicable, y tampoco que dio seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados al programa.

Al respecto, si bien este órgano de fiscalización identificó diversos controles establecidos por la SPEDR y la DGAGP, éstos no aseguraron que la operación del programa se realizara de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación, toda vez que presentaron oportunidades de mejora en la operación del programa y seguimiento del ejercicio de los recursos, lo cual incidió, entre otros, en lo siguiente: reportar recursos como ejercidos en la Cuenta Pública sin estar devengados y aplicados; falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no dispersados a la población objetivo; no contar con la información que acredite que la población beneficiada cumplió con los criterios de priorización; carencia de documentación que sustente la autorización del Comité Técnico del programa para atender dos emergencias con recursos del programa, ni que dicho Comité estableció la periodicidad y temporalidad en el otorgamiento de los apoyos; y falta de documentación que sustente la entrega de los apoyos económicos a la población beneficiaria, tal como se indica en los resultados con observación de este informe.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones I, V y X; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23, fracciones VI y IX; y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numeral 7.1 Seguimiento.

2020-0-20100-19-0304-01-014 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, fortalezcan los mecanismos de control para que se documenten las acciones de supervisión directa que realizan las unidades administrativas responsables de la operación del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", los controles que implementan

y aplican para verificar la ejecución del programa respecto del cumplimiento de la normativa aplicable, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados para su operación.

2020-9-20113-19-0304-08-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) y Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), respectivamente, como Unidades Responsables del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones de supervisión directa, ni verificaron que la ejecución del programa cumplió con la normativa aplicable, y tampoco dieron seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados al programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracciones I, V y X y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I y V, y 23, fracciones VI y IX; y del Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numeral 7.1 Seguimiento.

Montos por Aclarar

Se determinaron 169,200,540.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

14 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, vigentes en el ejercicio 2020, no se establecen las funciones y atribuciones para la operación y ejecución del programa “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, ni los manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), y de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), como unidades responsables de la operación y ejecución del programa.

La DGAGP otorgó apoyos económicos a 13,039 beneficiarios del programa por un total de 130,390.0 miles de pesos, los cuales recibieron recursos por las liquidadoras Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y Banco del Bienestar la cantidad de 10.0 miles de pesos cada uno, sin acreditar que correspondieran a diferentes emergencias, o bien, a una autorización del Comité Técnico.

La SPEDR no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos del programa que se destinaron para el otorgamiento de apoyos económicos a los migrantes ubicados en la frontera sur del país por 7,916.0 miles de pesos, o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación. Tampoco entregó las constancias y

los recibos de pago que sustentan la entrega de los apoyos económicos a 169 beneficiarios del programa para la atención de connacionales en el estado de Tabasco por 1,690.0 miles de pesos.

La SPEDR no contó con las constancias ni con los recibos de pago que sustentan la entrega de los apoyos económicos a 11,144 beneficiarios por 28,910.5 miles de pesos, correspondientes a la atención de migrantes en la frontera sur.

En la Cuenta de Hacienda Pública Federal se cita que con los recursos del programa se dio atención a 12 emergencias para el ejercicio 2020, entre otras; de las cuales se identificó que sólo 10 emergencias sociales y naturales contaron con la autorización del Comité Técnico del Programa; además, la Secretaría de Bienestar no integró el monto ejercido y la población atendida por cada una de las emergencias.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" se vinculó con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2020-2024 y con el Programa Sectorial de Bienestar (PSB).

2. Verificar las acciones y medidas que estableció la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) en el ejercicio 2020 para la operación del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural", en el marco de los componentes de control interno, y comprobar que la Secretaría contó con sus códigos de Conducta y de Ética, con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General, vigentes en 2020, validados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del programa, acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) y Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), respectivamente, y las áreas vinculantes que intervinieron en la administración y operación del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación del programa, así como con los ordenamientos legales y jurídicos que regularon su operación.
4. Validar que en el ejercicio 2020 se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la SEBIEN y con las instancias que intervinieron en la operación del programa, y que se llevaron a cabo las auditorías y evaluaciones del programa por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada.
5. Verificar que el presupuesto del programa "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural" contó con la autorización correspondiente; que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2020 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la información contable, presupuestaria y programática de la SEBIEN, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Comprobar que el presupuesto ejercido en el Programa se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que dichos pagos se realizaron por los bienes y servicios efectivamente devengados, entregados y otorgados.
7. Constatar que la SEBIEN estableció los mecanismos de control para determinar la cobertura y la población objetivo por atender, en función de los objetivos generales y específicos del programa para el ejercicio 2020.
8. Verificar que la entidad fiscalizada definió y clasificó los tipos de fenómenos Social y Natural (ciclón tropical, inundación, actividad volcánica, incendios y sismos), así como los

- "Criterios y Requisitos de Incorporación" para el otorgamiento de los apoyos del programa.
9. Comprobar que la dependencia distribuyó los apoyos del programa en función de los "Criterios de Priorización para la Atención" de la población objetivo del programa.
 10. Verificar que los apoyos económicos se otorgaron a los beneficiarios en función de los "Tipos y Monto de Apoyo" establecidos en los Lineamientos de Operación del programa.
 11. Verificar que las instancias ejecutoras y normativas, implementaron los mecanismos de control y supervisión que garantizaran la operación del programa ejercicio 2020 de acuerdo con los lineamientos de operación.
 12. Comprobar que la SEBIEN implementó una estrategia de difusión del programa mediante su página electrónica, en redes sociales, así como en los medios de comunicación masiva.
 13. Comprobar que la entidad fiscalizada estableció controles y actividades que le aseguraran dar cumplimiento a los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa.
 14. Constatar que el Comité Técnico del Programa se integró conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y que llevó a cabo las sesiones correspondientes para coordinar las acciones para la operación del programa, así como las no previstas y contingentes.
 15. Verificar que las instancias ejecutoras del programa para la integración del "Dictamen de Emergencia Social o Natural" elaboraron el "Reporte de Fenómenos Sociales y Naturales", así como el "Informe de Emergencia Social o Natural", el cual deberá cumplir con los elementos señalados en los Lineamientos de Operación del programa.
 16. Comprobar que el Comité Técnico del Programa emitió opinión favorable sobre el Dictamen de Emergencia de un Fenómeno Social o Natural de las Emergencias que se atendieron en 2020, y que las instancias ejecutoras realizaron las acciones necesarias para la implementación del programa contenidas en los Lineamientos de Operación.
 17. Verificar que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), así como la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), respectivamente, como instancias ejecutoras del programa, celebraron los convenios con las instancias dispersoras para la implementación y operación del programa, así como el cumplimiento de sus objetivos, y que se establecieron las obligaciones que aseguraran el cumplimiento de su objeto, acciones y/o metas específicas, compromisos, seguimiento y vigencia.
 18. Constatar que la dependencia integró el Padrón de Beneficiarios del programa con la información de las entrevistas domiciliarias, visitas de campo y albergues, así como el registro de la solicitud de inscripción a los programas de desarrollo.

19. Verificar que las instancias ejecutoras elaboraron trimestralmente los informes sobre el ejercicio de los recursos del programa, y que integraron el cierre de ejercicio y lo remitieron a la Dirección General de Seguimiento (DGS) impreso y en medios magnéticos.
20. Constatar que las instancias ejecutoras del programa supervisaron directamente la ejecución de las acciones, y que éstas se cumplieran de acuerdo con la normativa aplicable; asimismo, que dieron el seguimiento a la operación y al ejercicio de los recursos asignados al programa.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), adscritas a la Secretaría de Bienestar (SEBIEN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 4, 6, fracción I; 8, fracciones I y II; 51, 52, párrafo primero; 53, 54, 74, párrafo segundo; 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, IX y X.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 35, 44 y 52.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: título segundo, disposición 9; Norma Segunda. Administración de Riesgos, Capítulo II Seguimiento de la Administración de Riesgos, numeral 27. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Tercera. Actividades de Control.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 66, fracción III, 68, fracción II, 73, 74 y 97.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 9, fracciones I, y V; 12, fracciones I, V, VII, IX, X, XI y XI Bis; 23, fracciones VI y IX; 28, fracciones X, XVII, XXIV, XXV y XXIX; 32 fracciones I y XIV.

Del Acuerdo por el que se emite los "Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural" para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.3 Criterios y Requisitos de Incorporación, 3.4 Criterios de Priorización para la Atención, 3.5 Tipos y Monto del

Apoyo, 3.6 Derechos y Obligaciones de la Personas Beneficiarias, 3.6.1 Derechos, 3.6.2 Obligaciones, 3.7.2 Instancia Normativa, 4.1.2 Integración para los supuestos previstos en el numeral 4 Bis, 4.1.3 Funciones del Comité Técnico del Programa, 4.2.1 Difusión del Programa, 4.2.2 Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia Social o Natural, 4.2.3 Implementación del Programa, 4.2.4 Integración del Padrón de Beneficiarios, 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur, 5.1 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos y 7.1 Seguimiento.

Del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, suscrito el 17 de enero de 2020 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cláusulas Segunda. Vigilancia de la Ejecución de las Partes, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos Monetarios y Décima Primera.- De las Conciliaciones.

Del Contrato número DRS/GCSFB/GJC/42/2019, fracción III.3, Anexo A Condiciones Operativas, apartado 2. Condiciones específicas, numerales 2.2.3 y 2.4.2 y Anexo B Condiciones Financieras, apartado 5.

Del Contrato número DGAGP/002/2008, cláusulas Tercera.- Vigilancia de la ejecución, Cuarta.- Inicio de Operaciones, Anexo A Operativo, numeral 2.2.1 y Anexo B Técnico, inciso B), Obligaciones de TELECOMM, numerales 3 y 6, y Décima Cuarta.- De las Cuentas Bancarias, y Anexo C Financiero, numeral 3.

Del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Anexo 2 Estructura de Datos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.